

Bruselas, 26.11.2020 C(2020) 8469 final

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 26.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9589, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cataluña 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Comunidad Autónoma de Cataluña en España CCI 2014ES05SFOP007

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

**ES ES** 

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

### de 26.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9589, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cataluña 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Comunidad Autónoma de Cataluña en España CCI 2014ES05SFOP007

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

# LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

## Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9589 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2019) 29 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cataluña 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Cataluña en España.
- (2) El 6 de octubre de 2020, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b), incisos i) a v), y d) del artículo 96, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a reserva de la Decisión de Ejecución C (2015) 9589.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.

\_

DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) La modificación del programa operativo consiste además en la transferencia de parte de los recursos disponibles para la programación del ejercicio 2020 del programa operativo FSE «Empleo Juvenil», CCI 2014ES05M9OP001, al eje prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" de este programa operativo, por un importe de EUR 2 701 985. La transferencia de recursos no incluye un cambio en la asignación por categorías de regiones.
- (5) También introduce dos nuevos objetivos específicos y una nueva prioridad de inversión, la redistribución de la asignación FSE por un importe de EUR 15 661 245 del eje prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y por un importe de EUR 13 882 875 del eje prioritario 3 " Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente" al eje prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación", sin redistribuir entre categoría de regiones.
- (6) Asimismo incluye nuevas medidas en objetivos específicos existentes, la adaptación de las metas de los indicadores de productividad, de resultados y financieros, incluyendo los del marco de rendimiento, a la nueva distribución financiera, y la corrección de errores.
- (7) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19 y la necesidad de adaptar el programa operativo para asegurar una ejecución más efectiva en el terreno. Establece el impacto esperado de los cambios en el programa en el logro de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales mencionados en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 29 de septiembre de 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (9) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (11) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C (2015) 9589.

-

Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

## HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

La Decisión de Ejecución C (2015) 9589 se modifica como sigue:

- (1) en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
  - «Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cataluña 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Cataluña en España para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 11 de diciembre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 6 de octubre de 2020:»;
- (2) En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
  - «2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en EUR 307 444 830, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

04 02 62: EUR 307 444 830 (FSE — regiones más desarrolladas);».

- (3) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
- (4) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

#### Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 26.11.2020

Por la Comisión Nicolas SCHMIT Miembro de la Comisión

> AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME Por la Secretaria General

Martine DEPREZ
Directora
Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial
COMISIÓN EUROPEA